

CAPÍTULO PRIMERO

LOS ORÍGENES DEL MUNICIPIO

UNA VENERABLE BIOGRAFÍA

El municipio mexicano descuella por su venerable biografía. Tiene su antecedente directo en el cabildo español, del cual recibe una inapreciable herencia y que a su vez es producto de varias influencias con predominio de la romana. La incorporación de la institución municipal se efectúa durante el periodo colonial, después el municipio tuvo una destacada participación a la hora de la emancipación, y en el periodo independiente no se sustrajo a la pugna entre liberales y conservadores, que pusieron en práctica fórmulas diferentes para organizarlo.

La transitoria legislación del imperio y los atentados de los jefes políticos porfirianos contra la organización local, dejaron preparado el escenario de los acontecimientos para el marcado interés municipalista que se observa en la elaboración y redacción de la Constitución de 1917. Los capítulos de este libro están consagrados a examinar tan agitado itinerario histórico.

ROMA COMO CIUDAD

Los orígenes de Roma como ciudad se pierden en la leyenda. Conforme a la tradición más común, su fundación se atribuye a los famosos

gemelos Rómulo y Remo, en los cuales se ha querido mirar el dualismo de latinos y sabinos que formaron la población original.¹ De cierto, se conoce que Roma formaba parte de una liga o confederación de ciudades latinas, a la cabeza de la cual estuvo la legendaria Alba Longa (situada en el lago Albano); había también en la región de Lacio unas treinta ciudades, entre ellas Preneste (Palestina), Túsculum (Frascati) y Tibur (Tivoli). Como es sabido, Alba Longa fue destruida hacia 435 a. n. e. por Tulio Hostilio. A partir de entonces Roma se convirtió gradualmente en el centro que unía a las ciudades latinas y empezó también a ejercer dominio sobre ellas.

Para consolidar ese dominio, Roma celebró con las ciudades latinas aldañas diversos pactos para formar una comunidad y prestarse auxilio en caso de conflicto. A cambio de ciertas imposiciones les concedió varios privilegios, tal como la posibilidad de adquirir tierras romanas.

En los hechos descritos se encuentra un primer antecedente de lo que después sería el municipio. La propia etimología del vocablo así lo confirma, pues “municipio” proviene de *munus* (carga) y de *capere* (asumir o hacerse cargo), para referirse al hecho de que las ciudades dominadas por Roma debían pagar un cierto tributo, que recibía el nombre de *municipia*; así, en virtud de la obligación que se originaba para el latino de contribuir “hubo de convertirse en *municeps romano*, y como esta capacidad se concedió a todos los latinos, la comunidad de semiciudadanos latinos se llamó *municipium latinum*, de un modo análogo a como la denominación usual de la comunidad de semiciudadanos era la de *municipium civium romanorum*”.²

El cálculo de la población de Roma en la época de mayor apogeo fluctúa entre 600 mil y un millón 200 mil habitantes,³ asentados en un

¹ La fundación de Roma se ha fijado en el 21 de abril de 753 a. n. e., fecha en que todavía se celebra el aniversario de la ciudad. Los romanos tienen a bien darle un origen mitológico a la ciudad. Los referidos gemelos habían nacido de la unión de Rea Silvia y del dios Marte, aquélla descendiente del rey de Alba Longa; que a su vez fue fundada por Ascanio, hijo de Eneas, uno de los pocos defensores que habían escapado con vida del sitio de Troya. Para conciliar la leyenda con los hechos, se dice que Rómulo y Remo (a su muerte lo sustituyó Tacio) fueron en realidad jefes de los pueblos de Alba y del Aventino. Cfr. André Piganiol, *Historia de Roma*, trad. Ricardo Anaya, Buenos Aires, Eudeba, 1961, pp. 68 y 69.

² Cfr. *Enciclopedia jurídica OMEBA*, Buenos Aires, Driskil, 1990, t. XIX, p. 962; Theodor Mommsen, *Compendio de derecho público romano*, trad. de P. Dorado, Madrid.

³ Ha proseguido la controversia y se proponen cifras interesantes sobre la población

territorio de aproximadamente 25 mil kilómetros cuadrados. Para administrar esta urbe tuvo que conformarse una organización municipal muy perfeccionada que sirvió de ejemplo a las demás ciudades del imperio; de ahí que Munro haya apuntado con razón que “Roma como ciudad no es menos maravillosa que Roma como imperio. Fue durante siglos la mayor y más populosa y mejor gobernada municipalidad del mundo”; por ello como centro urbano tenía que cuidar del abastecimiento urbano y de la salubridad de los pobres, de las facilidades para las diversiones públicas y del mantenimiento del orden y la defensa de la ley.⁴

Pero construir la ciudad de Roma no fue tarea sencilla, en tiempos de la República, cuyos dirigentes tuvieron fama de avaros, había un gran déficit en los servicios públicos y nada se había hecho para regular el curso de las aguas del Tíber, ni tampoco bastante para la planeación de la ciudad.

En tales condiciones, correspondió a Julio César dar los primeros pasos para la reforma de la ciudad, a la cual embelleció con diversas edificaciones y dictó diversas medidas para instaurar en ella el orden y la seguridad.

Tuvo todavía más tiempo para ocuparse de Roma su sucesor Octavio Augusto, secundado por Agripa, el cual dividió la ciudad en varias secciones, cada una de ellas confiada a una comisión formada por magistrados; creó también curadores senatoriales de las aguas, de obras públicas, del Tíber, así como el *praefectus urbi* (prefecto de la ciudad, que adquirió un papel cada vez más relevante). El mayor esplendor de la ciudad se alcanzó sin duda en el periodo comprendido entre Domiciano y Trajano. La construcción del Templo de Venus y Roma en tiempos de Adriano señala también un momento de gran apogeo.

Para atender la administración cotidiana de la ciudad fue conformándose un cuerpo de funcionarios, que originó en la lucha que libraron patricios y plebeyos. Para defender a estos últimos, se creó el cargo de **tribuno de la plebe**, que era asistido por dos funcionarios llama-

de Roma: 600 mil, según A. Gerban; 500 mil, dice P. Digaut; un millón 200 mil, de acuerdo con Gibbon, G. Calza y G. Lugli; Cfr. André Piganiol, *ibidem.*, p. 514; Adolfo Posada, *El régimen municipal de la ciudad moderna*, 3a. ed., Madrid, Librería general de Victoriano Suárez, 1927, p. 35.

⁴ Munro, *Municipal Government and Administration*, vol. I, pp. 19-21. Citado por Adolfo Posada, *op. cit.*, p. 33.

dos **ediles**, guardianes del Templo de Ceres. Ambos cargos (tribuno y edil) eran designados por el pueblo romano. Los tribunos de la plebe llegaron a gozar de un notable poder, virtud a la *intercesio* (facultad de impedir el voto de las leyes en ciertos casos o las decisiones de los propios cónsules), además de que adquirieron mucha importancia en el gobierno de la ciudad pues se encargaban del cuidado de sus servicios públicos;⁵ de estos funcionarios dejó dicho Plutarco: “cuando el tribuno aparece en público, hay que purificarse como si estuviese uno mancillado”.

Una vez que se fundieron patricios y plebeyos, hubo siempre cuatro ediles en Roma: los **ediles curules**, a los cuales se les permitía el uso de la silla jurisdiccional o curul y la toga *praetexta*, y los **ediles cereales**, que cuidaban de la distribución de grano al pueblo. Por lo demás, los ediles estuvieron a cargo de la administración de la ciudad y de sus servicios, como los de policía, vigilancia de mercados, pesas y medidas, cuidado de los edificios públicos, saneamiento y vialidades. Tenían también relación con el gobierno de la ciudad los **censores**, que determinaban la lista de personas que estaban obligadas a contribuir, y los **cuestores**, encargados de los fondos públicos, así como otros funcionarios indispensables para la marcha de las actividades municipales.⁶

Pero con todo y ser admirable la organización de la ciudad de Roma ello no explica por qué fue en ella y no en Grecia donde se produjo el fenómeno municipal, si también en esta última hubo ciudades que alcanzaron un auge espléndido.

Cabe responder que en Grecia, en primer lugar, cada ciudad era un Estado en sí mismo; la característica principal en cada ciudad es que debía ser autárquica, autosuficiente para satisfacer sus necesidades internas y para su defensa hacia el exterior. Precisamente porque cada ciudad era independiente, pudo Aristóteles, en unión de sus discípulos, realizar el estudio de las constituciones de 158 ciudades griegas, de las cuales sólo sobrevivió la célebre Constitución de Atenas.⁷

⁵ Cfr. Theodor Mommsen, *op. cit.*, pp. 286, 300-304. Por cierto este autor indica que el término edil “no puede significar otra cosa sino maestro doméstico y dueño de los edificios”, aunque en la práctica había varias categorías de ellos.

⁶ André Piganiol, *op. cit.*, pp. 117 y ss.

⁷ Aristóteles, *Constitución de Atenas*, trad. Francisco de P. Samaranch, Buenos Aires,

Aunque esta concepción de la ciudad autárquica tuvo su influencia en la primitiva *civitas* romana. Muy pronto, como veremos a continuación, la ciudad de Roma se convirtió en el centro del imperio y estableció relaciones singulares con las demás ciudades de los pueblos conquistados sobre las cuales ejercía una hegemonía indiscutible y, en reciprocidad, les concedía diversos grados de autonomía.

LA EXPANSIÓN ROMANA Y EL MUNICIPIO

Cuando Roma se expandió por el mundo de su tiempo, tuvo la necesidad de inventar un nuevo modelo de organización política, que le fue conduciendo a aplicar a una gran parte de los pueblos sojuzgados, entre ellos España, la estructura que privaba en la metrópoli.

Fue así como “la comunidad de Roma, o mejor dicho la comunidad del reino empezó a estar constituida por un cierto número de comunidades sometidas al régimen de ciudad, presentóse el problema de ordenar de manera conveniente las relaciones que deberían guardar entre sí la autonomía de la comunidad del Reino y de las particulares comunidades de la ciudad”. Esta nueva situación “dio origen al nuevo derecho municipal, esto es, el derecho de la ciudad dentro del Estado”.⁸

Imaginemos cuán difícil fue para los romanos aplicar este modelo para gobernar sus vastos dominios, que en sus mejores momentos comprendían pueblos tan diferentes como Germania y los países del Danubio, Britania, España, Grecia, las provincias de Asia y África. Tuvo por ello que echar mano ese pueblo de su gran espíritu práctico y sagacidad política, por lo cual fue valiéndose de diversos procedimientos para administrarlos y asimilarlos, permitiéndoles conservar en alguna medida sus instituciones originales y otorgándoles distintos grados de autonomía a sus ciudades, a través de distintas formas de organización municipal.

Aguilar, 1962. Esta Constitución se encontró por primera vez en 1880 en forma de unos jirones de papiro, enterrados en suelo egipcio, que pasaron al museo de Berlín y luego se dieron a conocer; diez años más tarde se encontró el papiro de Londres mucho más completo, que fue publicado en 1891 por sir Frederick G. Kenyon.

⁸ Theodor Mommsen, *op. cit.*, p. 132.

Dice Fustel de Coulanges que en un principio, Roma sólo conoció dos especies de lazos: la sumisión o la alianza.⁹ De un lado estaban los súbditos (*dedititii*), que habían entregado al pueblo romano, “sus personas, sus murallas, sus tierras, sus aguas, sus templos, sus dioses”; su autoridad máxima era un prefecto enviado por Roma y mantenía entre ellos el orden material. Del otro estaban los aliados (*foederati o socii*), a estos se les trataba menos mal, el día que ingresaban en la dominación romana se estipulaba que conservarían su régimen municipal y seguirían organizados en ciudades.

Más tarde, añade el autor referido, el régimen municipal adoptó diversas formas para asimilar tanto a las poblaciones italianas, como aquellas situadas fuera de la península. Una jerarquía hábilmente combinada entre las distintas ciudades del imperio indicaba los grados de acercamiento con Roma, así se distinguían: los **aliados**, que tenían un gobierno y leyes propias, y ningún lazo de derecho con los ciudadanos romanos; las **colonias**, que gozaban del derecho civil de los romanos sin tener los derechos políticos; las **ciudades de derecho itálico**, es decir, las que por favor de Roma habían obtenido el derecho de propiedad íntegra sobre sus tierras, como si estas tierras hubiesen estado en Italia; las **ciudades de derecho italiano**, esto es, aquellas cuyos habitantes, según el uso antaño establecido en el Lacio, podían convertirse en ciudadanos romanos tras haber ejercido una magistratura municipal.

Para regular estas formas de organización municipal se expidieron diversas leyes por los gobernantes romanos. El propio Julio César expidió la famosa *Lex Julia Municipalis*, en el año 45 a. n. e.; esta ley colocó al frente de las comunas romanas (colonias y municipios) a los funcionarios llamados *duumviro*s, además de que implicó un gran progreso para la autonomía municipal a la cual Roma se había resistido. El emperador Octavio Augusto reformó la división territorial y estableció 25 provincias, unas imperiales bajo su dependencia y otras senatoriales a cargo de los **procónsules** que designaba el senado. En tiempos de Trajano se expidió el primer acuerdo para establecer la asistencia social en los municipios, después Adriano ordenó que se unieran los edictos del **pretor urbano** y **pretor peregrino**, así se procuró la igualdad civil

⁹ Fustel de Coulanges, *La ciudad antigua*, 11a. ed., México, Porrúa, 1998, pp. 277 y ss.

en los municipios romanos que se manifestó en la *Lex Julia de Civitate*. En fin, Caracaya mediante una Constitución convirtió en ciudadanos romanos a todos los habitantes del imperio y Constantino creó un **defensor de la ciudad** (*defensor civitatis*) que protegía a los ciudadanos de los abusos de los funcionarios imperiales.

Las comunas romanas eran dirigidas por un consejo municipal denominado *curia*, por lo general de 100 miembros; el procedimiento en las curias emulaba a las del senado, emitían decretos siguiendo el ejemplo de los senadoconsultos. Este órgano nombraba los médicos oficiales, los profesores y los sacerdotes de distintos cultos (pontífices y augures, del culto imperial, del oriental de Cibeles).¹⁰

Al frente de las comunas estaban desde los tiempos de César los *duumviri* (*duomvire jure di cundo*) como jefes de la administración municipal. Le seguían los *ediles*, que auxiliaban a aquéllos en la administración y la supervisión de los servicios públicos. Había también otros funcionarios entre los que destacaban los *cuestores* y los *censores*. Sin embargo, precisa recalcar que debido a las diferentes formas que tuvo la autonomía municipal en las diferentes etapas de la historia romana y las distintas localidades, es imposible presentar un cuadro completo de cómo se gobernaba cada una de ellas.¹¹

LA INFLUENCIA ROMANA EN EL MUNICIPIO ESPAÑOL

El dominio de Roma en la península ibérica comenzó formalmente con el famoso general Publio Cornelio Escipión,¹² llamado “el Africano” y vencedor de Aníbal, quien fue nombrado procónsul en aquellas tierras y logró apoderarse de Nova Carthago (hoy Cartagena) en el año 209 a. n. e., para inmediatamente después fundar cerca de Sevilla la colonia denominada Itálica. Poco después de la partida de Escipión

¹⁰ André Piganiol, *op. cit.*, pp. 201-202, 303 y ss.

¹¹ Theodor Mommsen, *op. cit.*, pp. 477 y ss.

¹² Sin embargo, le habían antecedido en esta tarea los generales romanos Cneo Escipión y su hermano Publio Escipión, que perdieron la vida en lucha con los cartagineses, por ser hijo de uno de ellos se le nombró procónsul, aunque todavía no tenía la categoría ni la edad para ser jefe del ejército.

de la península, se delimitaron dos provincias: España Citerior (países del Ebro) con capital en Tarraco (Tarragona) y España Ulterior cuya capital fue lo que hoy es Andalucía.

Pero no se crea que fue sencilla la conquista de la península Ibérica. Durante muchos años los romanos tuvieron que librar enconados combates con los lusitanos, los galaicos y los astures, hasta que lograron imponerse en el famoso sitio de Numancia, cuando los pobladores de esta ciudad prefirieron incendiarla antes que rendirse.

España ejerció para los romanos una extraordinaria fascinación. Desde mediados del siglo II a. n. e., entre ellos “se había producido una suerte de carrera hacia ese Eldorado que era entonces España”.¹³ Por ello mismo la península ibérica estuvo sujeta a un fuerte proceso de romanización, gozó la península ibérica de la atención de no pocos emperadores; en ella estuvo en campaña Julio César y después Octavio Augusto; Vespasiano, Tito y Nerva impulsaron en sus ciudades las obras públicas, favorecieron el comercio y la cultura en general; varios emperadores fueron españoles o descendientes de ellos, como Trajano, Adriano, Marco Aurelio o Teodosio.

De ahí que resulte comprensible, como lo explica Mommsen,¹⁴ que ya desde la República y más todavía bajo el imperio, hubiera una serie de municipios dotados del derecho de plena ciudadanía romana, que aquí no se hallaban preferentemente en la costa como en otras partes, sino en el interior del país y a la cabeza de los cuales figuraba Híspalis (Sevilla) y Córduba (Córdoba), investidas de derecho colonial, Itálica y Gades (Cádiz), de derecho municipal. También en el sur de Lusitania nos encontramos con un cierto número de ciudades de pleno derecho, tales como Olisipo (Lisboa), Pax Julia (Beja) y la colonia de veteranos Emérita (Mérida), fundada por Augusto durante su estancia en España y que pasó a ser la de dicha provincia.

En la Terraconense, añade el autor referido los municipios dotados de derecho de ciudadanía predominaban sobre todo en la costa: Cartagho Nova (Cartagena), Ilici (Elche), Valentia (Valencia), Dertosa (Tortosa), Tarraco (Tarragona), Barcini (Barcelona); tierra adentro se destacaba solamente la colonia de Cesaraugusta (Zaragoza), en el valle

¹³ André Piganiol, *op. cit.*, p. 326.

¹⁴ Theodor Mommsen, *El mundo de los césares*, trad. Wenceslao Roses, p. 90 y ss.

del Ebro. Bajo Augusto, existían en toda España cincuenta municipios con derecho de plena ciudadanía; aproximadamente cincuenta habían recibido hasta entonces el *ius latium* y se hallaban equiparados a los otros en cuanto a su régimen interior. A los demás les fue concedida la latinidad por el emperador Vespasiano, con motivo del censo general del imperio ordenado por él en el año 74.

Tan formidable organización comenzó a decaer en los últimos años del imperio de Occidente. La desorganización del gobierno provincial y local iba cada día en aumento. Las asambleas populares dejaron de elegir a sus magistrados o autoridades municipales, siendo la curia misma, con el gobernador, quien por sí las nombraba con el objeto de asegurar el pago de los tributos los emperadores hicieron responsables de ello a las autoridades municipales, que habían de pagar con sus bienes si los vecinos no cumplían; por esta razón muchos empezaron a excusarse de ser nombrados para aquellos cargos.¹⁵

LA INFLUENCIA GERMÁNICA

Los pueblos que recibían el nombre común de germanos no constituían una nación única sino que estaban compuestos de diversas tribus y grupos independientes. El pueblo germánico más numeroso fueron los godos, pero dentro de los godos había también otros muchos pueblos (como los vándalos, los gépidos, los hérulos y los rugos, entre otros), se dividieron los godos en dos grupos principales, situados respectivamente a orillas del mar Báltico, de donde recibieron los nombres de ostrogodos (godos del este) y visigodos (godos del oeste). Desde allí emigraron estos últimos y presionaron durante mucho tiempo las defensas romanas hasta que, acosados a su vez por los hunos, se posesionaron primero de las Galias y después de España.

Fueron los visigodos el pueblo germánico más cercano a los romanos; de ellos se dijo que ninguno de los demás pueblos bárbaros imitó en tan alto grado como los visigodos las leyes y las costumbres romanas. Por ello mismo, cuando en 409 algunas tribus bárbaras invadieron España (vándalos, suevos y alanos), los visigodos como aliados de los

¹⁵ Cfr. Rafael Altamira y Crevea, *Historia de España*, 2a. ed., t. I, Barcelona, Herederos de Juan Gili editores, 1909, t. II, pp. 126-127.

romanos se encargaron de combatir a los invasores y se establecieron definitivamente en las nuevas tierras.

Una vez establecidos los visigodos en las antiguas provincias romanas que estaban ubicadas en España, al frente de cada una ellas el rey coloca un gobernador con título de duque (*dux*); las provincias se dividieron en *territoria* (que eran los antiguos territorios de las ciudades romanas) a cargo de un *comes*, representante también del rey. Las ciudades, por su lado conservaron hasta mediados del siglo VII las instituciones municipales romanas del bajo imperio, pero para esa época la curia estaba formada por godos y romanos.

Ahora bien, aunque los visigodos conservaron en gran medida la estructura municipal romana, también introdujeron nuevas formas en el funcionamiento de la institución, mismas que tuvieron un marcado carácter democrático, y se reflejaron más tarde en el municipio español.

Tales formas fueron el *placitum* y el *conventus publicus vicinorum*. En cuanto al *placitum*, fue una especie de reunión judicial de los hombres libres; y el *conventus*, era una asamblea de vecinos para decidir acerca de cuestiones de interés local.¹⁶

El *conventus* decidía sobre asuntos de la propiedad, deslinde de terrenos, ganadería, o persecución de siervos fugitivos, “no fue, como se cree generalmente, institución peculiar de los campos, sino también común a las ciudades”. Era también convocado “para presenciar la ejecución de ciertas penas; y sus reuniones para que tuvieran mayor publicidad y ejemplaridad se verificarían, según los casos, ya sea en el interior de las ciudades o en sus cercanías, ya en el centro de los distritos rurales”.¹⁷

LA INFLUENCIA ÁRABE

Habían penetrado los árabes a invitación de los visigodos, en una de las tantas querellas internas que éstos libraron por el trono, para quedarse

¹⁶ Cfr. Eduardo Hinojosa, *Estudios sobre la historia del derecho español*, Madrid, Imprenta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón, 1903, pp. 6 y ss.; Moisés Ochoa Campos, *La reforma municipal. Historia municipal de México*, México, UNAM, Escuela Nacional de Ciencias Políticas y Sociales, 1955, p. 40.

¹⁷ Eduardo Hinojosa, *ibid.*, p. 8

finalmente instalados como los nuevos sojuzgadores. En 711, la batalla de Guadalete marca el inicio de la conquista de los árabes en España; después, solo les ocupó cuatro años extenderse por toda la península, a excepción de las regiones montañosas de Cantabria y los Pirineos.

El dominio árabe se extendió por varios siglos. En principio, se trató de un emirato que dependía de la dinastía de los Omeyas, que ostentaban el califato de Bagdad; más tarde, el emirato se hizo independiente con Abderrahmán I y luego se elevó a la jerarquía de califato de Córdoba con Abderrahmán III; finalmente, el dominio musulmán se dispersó en los reinos de *taifas*, palabra árabe que quiere decir tribu o cuadrilla, estableciéndose en total 23 reinos; dicha dispersión contribuyó a la recuperación de la península por los españoles.

De la organización local que establecieron los árabes se derivaron algunos vocablos que después se utilizaron en el municipio español, tales los términos de *alcalde*, para designar al jefe de la administración comunal, el de *alférez*, como portador del pendón real, el de *alguacil*, como policía municipal o el de *alhóndiga*, como bodega de granos para regular el abasto de granos en el municipio. En cuanto al término *alcalde*, proviene de los funcionarios llamados *caídes* (en los pueblos pequeños se llamaban *hakimes*), que se encargaban de administrar justicia en nombre del califa, así como existió también un juez superior el *zalmedina* que se utilizó en algunos municipios españoles y considerado antecedente del justicia mayor español.¹⁸

Para Hinojosa, la influencia semántica árabe no tuvo mayor impacto en la organización municipal; aún entre los mozárabes (cristianos convertidos al islamismo), no hay el menor vestigio de que tuvieran funcionarios municipales verdaderamente tales, ni se concibe que gozaran de autonomía administrativa, dada su condición precaria y subordinada en el orden político y civil. Es más, hasta mediados del siglo XI los diplomas y los fueros de León y de Castilla, sin excepción conocida hasta ahora, usaron la palabra *judex* para designar a los funcionarios encargados de la administración de justicia, no el de alcaldes. Hubo te-

¹⁸ De manera más detallada, se ve la organización local de los árabes, en: Altamira y Crevea, Rafael, *op. cit.*, t. I, pp. 265 y ss.; Alfonso García Gallo, *Curso de Historia del Derecho Español*, Madrid, 5a. ed., Artes Gráficas y Ediciones, 1950, t. I, pp. 123 y 124.

rritorios, como el de la Galicia, donde no arraigó el nombre de *alcalde* hasta principios del siglo XIII.¹⁹

Mas si en la estructura del municipio no influyó en gran cosa la invasión musulmana, su efecto histórico fue de suma importancia, porque los monarcas españoles para recobrar el territorio de la península que estaba en manos de los moros, fueron concediendo abundantes franquicias y privilegios a ciertas ciudades y regiones con el objeto de que sirvieran de dique para contener el avance de los árabes. Fue así como nacieron los llamados fueros municipales o las cartas puebla, en las cuales se inscribieron los derechos que tenían las ciudades y municipios españoles.

¹⁹ Eduardo de Hinojosa, *op. cit.* pp. 11 y 12.